



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040002685

de 25-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 22 de 2015, adelantado por el Ministerio de Transporte contra MARIA MAGDALENA VANEGAS GOMEZ, identificada con C.C 41.727.022”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 5o de la Ley 1066 de 2006, el artículo 8o numeral 6o del Decreto 087 de 2011, modificado por el Decreto 1773 de 2018, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Resolución 6611 de 2019 del Ministerio de Transporte, y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte con fundamento en la Resolución 0003516 de noviembre 20 de 2014 (Fls. 5 a 8), adelanta el proceso administrativo de cobro coactivo número 22 de 2015, por concepto de cobro de mayor valor pagado desde el 1º de agosto de 2014 al 30 de septiembre de 2014, en asunto pensional por el Ministerio de Transporte a la señora pensionada **MARIA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ identificada con la C.C. 41.727.022**, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000,00) M/CTE.

Con fundamento en la inicial Resolución número 0003516 de noviembre 20 de 2014, constitutiva del título ejecutivo, el jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la época profirió Auto de Mandamiento de Pago en diciembre 04 de 2015 (Fl. 12), por la originaria suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000.00), M/CTE.**, más los intereses moratorios, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago. (Folio 12)

Que el precitado acto administrativo constitutivo de título ejecutivo quedó debidamente ejecutoriado en enero 26 de 2016, de acuerdo con la certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General de esta cartera Ministerial, pero posteriormente, el citado título ejecutivo fue modificado por la Resolución 0001600 en abril 28 2016 (Folio 25) rebajando la deuda a **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.166.145.00)**, acto administrativo ejecutoriado el 25 de mayo de 2016. (Folio 27)

Que mediante la Resolución número 0002055 de junio 20 de 2017 (F. 60) se ordenó compensar la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$769.878,00) M/CTE., correspondiente a la mesada adicional de junio de 2017, con el saldo adeudado por la pensionada dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 22 de 2015.

Que de acuerdo con la Resolución 3192 en agosto 18 de 2017 (F. 73) se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 0001600 del 28 de abril de 2016, ordenando compensar la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$681.855,00) M/CTE, que adeuda el Ministerio de Transporte a la señora MARÍA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ por concepto de la mesada adicional de junio de 2015, con el valor adeudado por la pensionada equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.848.000,00) M/CTE.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040002685

de 25-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 22 de 2015, adelantado por el Ministerio de Transporte contra MARIA MAGDALENA VANEGAS GOMEZ, identificada con C.C 41.727.022”

Que con oficio número 20151310404371 de diciembre 14 de 2015 (Folio 13), el Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, citó a la señora **MARIA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ identificada con la C.C. 41.727.022** a comparecer a la sede de la Oficina Asesora Jurídica-Grupo Jurisdicción Coactiva, para la práctica de la diligencia de notificación personal del citado Auto de Mandamiento de Pago, advirtiéndole que de no comparecer se notificaría por correo el precitado auto de mandamiento de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Que si bien la obligada pensionada **MARIA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ, identificada con la C.C. 41.727.022** no compareció a notificarse, si procedió a presentar escrito con radicado 20173210394532 de junio 28 de 2017 (Fl. 65), allegando propuesta de pago de la obligación que se le cobraba en el proceso coactivo 22 de 2015, estableciéndose que se notificó por conducta concluyente de la existencia del citado proceso coactivo y del valor de la obligación que se le cobraba.

Que mediante Resolución 0001452 de mayo 7 de 2018 (Fls. 125 a 126) se le concedió a la obligada la facilidad de pago que solicitó, estableciéndose que **no pagó** la tercera y la cuarta cuota, pago que debía realizarse los días julio 5 de 2018 por valor de **CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** y agosto 4 de 2018 por valor de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$62.631)**.

De conformidad con el contenido en el Auto número 20221311004161 de fecha agosto 31 de 2022 (Fl. 153), que dejó sin efecto el acuerdo de pago concedido a la obligada, ésta presenta actualmente, previas compensaciones y pagos anteriores realizados, un saldo en mora de la obligación por valor total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$162.631)** más los intereses, producto del incumplimiento del pago de las dos últimas cuotas - la tercera y la cuarta- que debía realizarse los días julio 5 de 2018 por valor de **CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000)** y el día agosto 4 de 2018 por valor de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$62.631)**.

Que el artículo 830 del Estatuto Tributario, dispone:

“Término para pagar o presentar excepciones. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo siguiente (...)” (Negrillas fuera del texto).

Que se verificó en el sistema de correspondencia de la entidad y en el expediente del proceso coactivo 22 de 2015, que, salvo la solicitud de acuerdo de pago de la obligada del folio 65, no obra escrito alguno de excepciones que haya presentado, no evidenciándose así la presentación de escrito de excepciones contra el citado auto de mandamiento de pago.

Que no habiendo cancelado la obligada el actual saldo en mora de la deuda por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$162.631)** más los intereses, ni tampoco presentado escrito de excepciones





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040002685

de 25-01-2023



“Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 22 de 2015, adelantado por el Ministerio de Transporte contra MARIA MAGDALENA VANEGAS GOMEZ, identificada con C.C 41.727.022”

dentro del término legal señalado en el artículo 830 del Estatuto Tributario, es deber legal proceder conforme a lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario, ordenando seguir adelante la ejecución.

En vista de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Seguir adelante la ejecución contra la señora pensionada **MARIA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ, identificada con la C.C. 41.727.022**, según lo establecido en el antecitado Auto de Mandamiento de Pago de diciembre 4 de 2015 (Fl. 12), y en el posterior auto de incumplimiento del acuerdo de pago, identificado con el radicado número 20221311004161 de agosto 31 de 2022 (Fl. 153), por un valor total adeudado de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$162.631)**, más los intereses.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar el endoso a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional o del Ministerio de Transporte según fuere el caso, de los Títulos de Depósito Judicial allegados por medidas preventivas al proceso y los que se causen con posterioridad y continuar con la investigación de bienes hasta el recaudo total de la obligación a cargo del deudor, librando las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar la presente decisión, de conformidad con la Resolución 6611 de 2019, a la señora **MARIA MAGDALENA VANEGAS GÓMEZ, identificada con la C.C. 41.727.022**, en la Carrera 80 B N° 6 B - 75, Interior 6 apartamento 203, Barrio Castilla de la ciudad de Bogotá, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PALACIO MONTOYA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Proyectó	Victor Efraín Useche López Abogado Grupo Jurisdicción Coactiva	
Revisó	Jorge Guillermo Salazar Chaves. Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva	

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

